101/2017

"AFIP c/ DI MARCO, MARCELO ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."

Bahía Blanca, de febrero de 2019.

Por recibido, agréguese.

Atento lo requerido por la actora y lo dispuesto por el CPCCN: 228 y 534, decrétase la **inhibición general de bienes** contra la parte demandada, en los términos consignados en el escrito que antecede; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Regularizada la deuda que aquí se reclama, procédase a su **levantamiento**. A tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios.

Por tanto, corresponde **autorizar** al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, **MARIA ALEJANDRA ORTEGA**, a **firmar** y **diligenciar** los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por las Disposiciones Técnico Registrales nro. 007/2012: 2 y 3; y Nº 10/2016. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.). **JEF**

WALTER LÓPEZ DA SILVA
Juez Federal

Fecha de firma: 06/02/2019
Alta en sistema: 07/02/2019
Firmado por: WALTER LÓPEZ DA SILVA, JUEZ FEDERAL

#29319122#225859883#20190205095743398